

Su ref Salida nº 2007032288

Nuestra ref F G-A

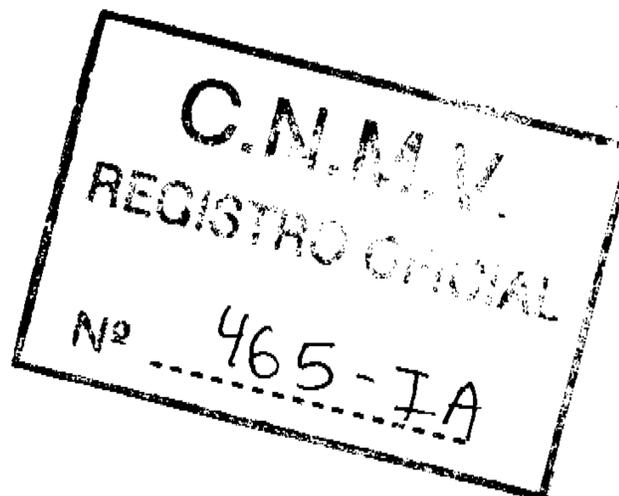
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
Dirección de Informes financieros y contables
Paseo de La Castellana, 19
28046 Madrid

Contacto Augusto Araneta

A la atención de D. Paulino García Suárez

15 de junio de 2007

Muy señores nuestros:



En relación con el contenido de su escrito de fecha 4 de junio de 2007, recibido en nuestras dependencias con fecha 11 de Junio de 2007 del actual por el que, en relación con determinadas cuestiones puestas de manifiesto a raíz de la recepción en ese organismo de los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Fagor Electrodomésticos, S. Coop., en el que nos requieren determina información, les manifestamos lo siguiente:

1. En los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, de Fagor Electrodomésticos, S. Coop. para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 se menciona una salvedad cuantificada relativa al registro de los retornos asignados en las distribuciones de resultados de las cooperativas en las que participa la Sociedad, como una nueva inversión con abono a ingresos financieros, cuando el ICAC manifestó en una consulta publicada en junio de 2006 que dicha práctica contable no es correcta, al ser incompatible con la valoración de las aportaciones de capital por el precio de adquisición. Como consecuencia al 31 de diciembre de 2006 el inmovilizado financiero y los ingresos financieros se encuentran sobrevalorados en 16,4 millones de euros y en 1,5 millones de euros, respectivamente, y los gastos y pérdidas de otros ejercicios están infravalorados en 14,9 millones de euros, aproximadamente.
2. En relación con la mencionada salvedad los Administradores consideran que los retornos distribuidos por la Asamblea General de Caja Laboral, en adelante CLP, en forma de aportaciones al capital, si bien de acuerdo con lo manifestado en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en una consulta publicada en el BOICAC número 66, de junio de 2006 no pueden considerarse estrictamente valores negociables, aunque sí asimilables, no pueden asimilarse a valores negociables por las siguientes razones:
 - Los citados retornos no constituyen una retribución del capital que Fagor Electrodomésticos, S. Coop. tiene en CLP, en tanto en cuanto se distribuyen en función de la actividad cooperativizada entre Fagor Electrodomésticos, S. Coop. y CLP, y no en función de las aportaciones al capital que Fagor Electrodomésticos, S. Coop. tiene en CLP.

15 de junio de 2007

- Cuando la Asamblea General de CLP distribuye un retorno en forma de aportaciones al capital, reconoce un derecho de cobro a largo plazo a favor de Fagor Electrodomésticos, S. Coop., lo que lleva implícito su registro contable en la contabilidad de la cooperativa socio, aunque su abono se aplase hasta su baja como socio.
- El ser titular de una aportación al capital de CLP solamente otorga a Fagor Electrodomésticos, S. Coop., con carácter general, el derecho a exigir las unidades monetarias que representa dicha aportación en caso de baja como socio, no siendo, por tanto, representativas de un porcentaje de participación en los fondos propios, resultados o del valor razonable de CLP.

En consecuencia, los Administradores de Fagor Electrodomésticos, S. Coop. consideran que el tratamiento contable de los retornos cooperativos referentes a la actividad cooperativizada desarrollada con CLP, que se hacen efectivos mediante su incorporación al capital social, deben asimilarse a la recepción por parte de Fagor Electrodomésticos, S. Coop. de una prestación en especie registrándose, por tanto, un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias con contrapartida en inmovilizaciones financieras, como una nueva aportación al capital en CLP.

Los Administradores de la Sociedad consideran que al encaminarse la normativa contable española hacia las Normas Internacionales de Información Financiera, previsiblemente a partir del 1 de enero de 2008 siendo, en dicho contexto, el valor razonable el criterio de valoración principal de los activos financieros, éste estará en consonancia con el criterio contable seguido hasta la fecha, por lo que los Administradores no han considerado necesario corregir el criterio contable seguido al respecto al 31 de diciembre de 2006.

3. Como consecuencia de lo mencionado en el punto anterior a partir del 2 de octubre de 2006, fecha en que el auditor de cuentas de la Sociedad nos transmitió el contenido de la consulta publicada, se puso ésta en conocimiento de los miembros responsables de la Dirección de la Sociedad, del Consejo Rector y del Comité de Auditoría, a efectos de analizar detalladamente su incidencia. Así mismo fue debatido a nivel de MCC, Grupo al que está asociada la Sociedad.

Al mismo tiempo, con posterioridad y hasta la fecha de emisión del informe de auditoría, se han mantenido las reuniones que se han considerado necesarias con el auditor de cuentas de la Sociedad a efectos de analizar el hecho habiendo tomado la decisión, por lo manifestado anteriormente que, por la eventual temporalidad del criterio, era preferible durante el tiempo en que se formularan las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Vigente, no adoptar contablemente dicho criterio y tener una opinión con salvedades.

Así mismo, como un proceso normal en la Asamblea General de Socios, celebrada el 15 de mayo de 2007, equivalente a las juntas generales de accionistas en sociedades anónimas, con anterioridad a la obtención de la aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad se dió lectura a la opinión del auditor y se efectuó una explicación detallada del motivo de la no aplicación del principio contable mencionado y de la salvedad a que daba lugar.

15 de junio de 2007

Como consecuencia de lo anterior entendemos hemos procedido a analizar y comunicar con toda la amplitud necesaria el criterio adoptado.

Entendemos, salvo indicación en contra, que con el presente escrito damos total cumplimiento al contenido de su requisito.

Atentamente.

Fernando Gómez-Acedo
Presidente del Consejo Rector
~~Fagor Electrodoméstico S.Coop.~~